

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.743

Jueves 2 de Noviembre de 2017

ENTIDADES FINANCIERAS

Decreto 893/2017

Modificación de normas relativas a mercado de cambios.

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-12890992-APN-DMEYN#MHA, los Decretos Nros. 2581 del 10 de abril de 1964, 1555 del 4 de septiembre de 1986, 530 del 27 de marzo de 1991, 1011 del 29 de mayo de 1991, 1606 del 5 de diciembre de 2001 y 1638 del 11 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Decreto Nº 2581 del 10 de abril de 1964 se establece que el contravalor en divisas de la exportación de productos nacionales debe ingresarse al país y negociarse en el mercado único de cambio dentro de los plazos que establezca la reglamentación pertinente.

Que por el Decreto Nº 1555 del 4 de septiembre de 1986 se creó un régimen de devolución de impuestos, previéndose, en su artículo 10, la negociación previa de las divisas correspondientes o la entrega de la documentación pertinente para el pago a los exportadores de las devoluciones de tributos.

Que por medio del Decreto Nº 530 del 27 de marzo de 1991 se dejó sin efecto el artículo 1º del Decreto Nº 2581/64 y el artículo 10 del Decreto Nº 1555/86.

Que por el Decreto Nº 1011 del 29 de mayo de 1991 se estableció un régimen de reintegros de impuestos en reemplazo del régimen de devolución previsto en el Decreto Nº 1555/86.

Que, a través del artículo 5º del Decreto Nº 1606 del 5 de diciembre de 2001, se derogó el Decreto Nº 530/91, restableciéndose la vigencia del artículo 1º del Decreto Nº 2581/64 y del artículo 10 del Decreto Nº 1555/86.

Que a través del Decreto Nº 1638 del 11 de diciembre de 2001 se dispuso que el ingreso y negociación de divisas se consideran cumplidos mediante su ingreso en las condiciones que allí se detallan.

Que a partir de fines de 2015, el ESTADO NACIONAL estableció nuevas normas cambiarias, redefinió su ordenamiento y liberó el mercado en cuanto a las restricciones imperantes.

Que resulta pertinente adecuar la normativa vigente relacionada con el mercado de cambios a las nuevas circunstancias que se dan en la materia, a fin de mejorar la competitividad de las exportaciones argentinas, flexibilizar las condiciones de financiamiento y mejorar la previsibilidad financiera.

Que en consecuencia, resulta necesario derogar el artículo 1º del Decreto Nº 2581/64, el artículo 10 del Decreto 1555/86 y el Decreto Nº 1638/01. Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deróganse el artículo 1º del Decreto Nº 2581 del 10 de abril de 1964, el artículo 10 del Decreto Nº 1555 del 4 de septiembre de 1986 y el Decreto Nº 1638 del 11 de diciembre de 2001.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.
a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO — Nicolas Dujovne.